

RESOLUCIÓN EXENTA N° 374 /

SANTIAGO, - 8 MAR 2010

VISTOS: Las Resoluciones Exentas N° 516, 520, 521, 554, 555, 602 y 1272 todas de 2009 de esta Intendencia Regional Metropolitana; La programación del Campeonato Nacional de Fútbol Profesional 2010 realizada por la Asociación de Fútbol Profesional; Decreto Supremo N° 150 de 02 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior; lo señalado por el artículo 19 de la Ley N° 19.925; las facultades que me otorga el artículo 2 letra b) de la Ley N° 19.175; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante resoluciones mencionadas en los vistos, se autorizó el uso de los recintos deportivos Estadio Nacional, Municipal de La Cisterna, Monumental David Arellano, Municipal de La Pintana, San Carlos de Apoquindo y Municipal Bicentenario de La Florida para la realización de partidos de fútbol profesional.

2.- Que en la madrugada del 27 de febrero de 2010, un sismo de gran intensidad (terremoto) afectó entre otras a la Región Metropolitana, dañando gran parte de la infraestructura de las ciudades.

3.- Que mediante Decreto Supremo N° 150 de 02 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, se declaró, entre otras, a la Región Metropolitana como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud, designándose como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación, a los Señores Intendentes.

4.- Que, conforme lo dispone la Ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, corresponde a esta Intendencia Regional, velar para que los recintos deportivos cumplan con las condiciones de seguridad necesarias para la realización de espectáculos de fútbol profesional.

5.- Que atendido el sismo antes referido, esta autoridad estima indispensable que los dueños o administradores de recintos deportivos mencionados en el numeral 1 precedente, acrediten ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, a través de un informe técnico de profesional habilitado y reconocido, que mantienen las condiciones de constructibilidad e infraestructura, existentes antes del 27 de febrero recién pasado, debiendo la mencionada Dirección, emitir pronunciamiento al respecto.

6.- Que, por otro lado, el artículo 2 letra b) de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional dispone que le corresponde al Intendente velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.

RESUELVO:

Suspéndase los efectos de Las Resoluciones Exentas N° 516, 520, 521, 554, 555, 602 y 1272 todas de 2009, desde la fecha de la presente resolución y mientras los administradores o propietarios de los recintos deportivos antes mencionados no acrediten contar con documento emitido por la Dirección de Obras Municipales competente que acredite que mantienen las condiciones de constructibilidad e infraestructura, existentes antes del 27 de febrero recién pasado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



MONSERRAT OTAYZA ROJAS
Abogado

MINISTRO DE FE
JPAA/MOR/GPG/SGA/ats.

DISTRIBUCIÓN:

- Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros
- AN.F.P.
- Estadio Nacional.
- Estadio Monumental.
- Estadio Municipal Bicentenario de La Florida.
- Estadio Municipal de La Pintana.
- Estadio San Carlos de Apoquindo.
- Estadio Santa Laura.
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes.



IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO